

**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**



Tumbes, 21 de noviembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 20 de noviembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 160-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

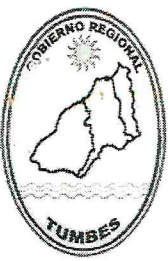
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, la Carta Magna en su artículo 2°, inciso 1, prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así también en su inciso 2, prevé la igualdad ante la ley, a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, a lo que se añade lo estipulado en el artículo 24°, párrafo b, que prohíbe toda forma de restricción de la libertad personal que no sean los previstos por la ley y en el párrafo h, dispone que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Que, el año 1981, el Perú suscribió la adhesión a la “Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), así también la República Peruana se ha adherido a la Plataforma de acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing-1995), donde se recomienda entre otras medidas, implementar en todos los niveles de gestión pública, la conformación de instancias que incorporen la equidad de género como política institucional, habiéndose creado en este marco, comisiones municipales de la mujer.

Que, los años 1985 a 1990 se establecieron Comisarías de las Mujeres, para atender específicamente la violencia dentro del hogar, asimismo, en la década del 90 se creó las DEMUNAS y el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano-PROMUDEH, que vienen actuando en el ámbito municipal y/o a nivel nacional en la protección frente a la violencia familiar, al igual que la Ley N° 27337 “Código del Niño y del Adolescente”, que establece el régimen estatal de protección de menores de edad.

Que, la Ley N° 26520, crea la Defensoría del Pueblo como institución tutelar de los Derechos Constitucionales y Fundamentales de la persona y de la comunidad, encargada de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos.



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**



Que, el Estado peruano reconoce la violencia familiar como un problema de salud pública, razón por lo que la Ley 26842, Ley General de Salud, ha previsto que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de la salud mental, considerando al alcoholismo, fármaco dependencia, trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar, como problema de salud mental, siendo su atención responsabilidad primaria de la familia y del Estado.

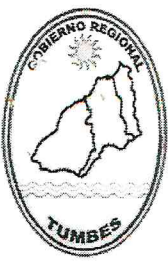
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, artículo 6° señala sus objetivos a nivel social en el inciso b) la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.

Que, asimismo, la Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17° numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 60° señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades la de **a)** formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales, **c)** formular políticas, dirigir, ejecutar, promover, supervisar, controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, **f)** promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que, son múltiples las iniciativas puestas en práctica para disminuir y erradicar la violencia familiar y respetar los Derechos Humanos desde campañas de sensibilización, instalación de módulos de atención integral, capacitación a operadores (PNP, Salud, Poder Judicial, Iglesia, Educación, MINDES, etc.), comisiones multisectoriales etc. Sin embargo los resultados esperados no se han logrado, más bien se ha incrementado el índice de víctimas de maltratos y de ciudadanos (as) que se ven afectados (as) por la violencia familiar o en cualquiera de sus Derechos Humanos.

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes sobre protección de los Derechos Humanos y erradicación de la violencia contra la mujer, en el marco de las Leyes del Estado Peruano, de sus potestades y responsabilidades, recibiendo el aporte y propuestas de la Asociación de Mujeres Emprendedoras de Tumbes (AMET), de la Red de Promoción de la Mujer, Coordinación Regional de Tumbes, planteando al Consejo Regional de Tumbes, la necesidad de conformar un Consejo Regional de la Mujer, promoviendo su establecimiento también a nivel de Provincias y Distritos de la Región a través de la concertación con las respectivas municipalidades.



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**



Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053, el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2007, por unanimidad;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales Provinciales y Distritales.

ARTICULO SEGUNDO.- Es objetivo general del Consejo Regional de la Mujer, elaborar su visión y misión en forma democrática y participativa, así mismo, elaborará su Plan de Promoción de la Mujer y Protección de los Derechos Humanos y su Plan Operativo 2007-2010 presentándolos al Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- Son funciones del Consejo Regional de la Mujer.

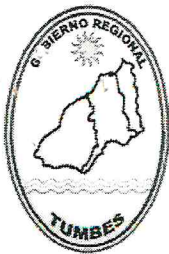
A) **En materia de Protección de los Derechos Humanos:**

- Proponer al Presidente y Consejo Regional los planes y Programas relativos a la Promoción y defensa de los Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos.
- Coordinar a través del Gobierno Regional todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos en el País, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones a los mismos y formulando las denuncias pertinentes.
- Coordinar con las instituciones del Gobierno Central y Gobierno Local así como con la Defensoría del Pueblo, MIMDES, DEMUNA, así como con los Colegios Profesionales, Universidades y Organismos No Gubernamentales, el fortalecimiento de la Protección de los Derechos Humanos.

B) **En materia de Promoción de la Mujer.-** Se trabajará en tres áreas.

- Acceso al empleo en condiciones de equidad y calidad.
- Prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- Participación ciudadana de las mujeres.





**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**



ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Regional de la Mujer contará con la siguiente estructura:

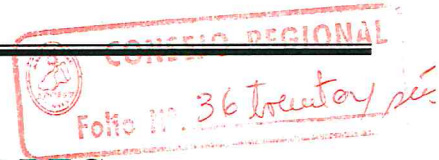
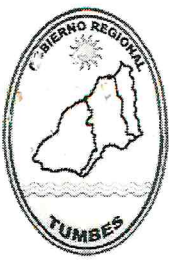
- El Consejo Regional de la Mujer trabajará en forma integral con la Gerencia de Desarrollo Social.
- La Gerencia de Desarrollo Social asumirá la Secretaría Técnica.
- La Presidencia del Consejo Regional de la Mujer será por elección entre los miembros integrantes, representantes de las diferentes Instituciones y Organizaciones.
- Integrantes del Consejo Regional:
 - a) Una representante de cada municipalidad provincial.
 - b) Representantes de las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo.
 - c) Una representante del MIMDES
 - d) Defensoría del Pueblo
 - e) Fiscalía de Familia
 - f) Policía Nacional del Perú
 - g) Una representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
 - h) Representantes de Organizaciones Civiles:
 - Asociación de Mujeres Emprendedoras de Tumbes (AMET)
 - AECI
 - Coordinación Regional Tumbes de Red Nacional de Promoción de la Mujer.
 - Representante de COREDIS.
 - i) Organizaciones de Base:
 - Representante de Vaso de Leche, Comedores Populares, Clubes de Madres, Vigilancia Ciudadana.



Los integrantes de los Consejos Municipales de la Mujer que se establezcan en las Provincias y Distritos, se conformarán concertando con sus respectivos Gobiernos Locales y eligiéndolas a través de asambleas públicas ciudadanas. Estarán integradas por lo menos por seis miembros.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a los Gobiernos Locales de la Región Tumbes, incorporen junto a sus comisiones municipales integradas por regidoras, a la Comisión Municipal de la Mujer.

ARTICULO SEXTO.- INCORPORAR a las consejeras mujeres del Gobierno Regional como veedoras de la marcha del Consejo Regional de la Mujer.



**ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

ARTICULO SETIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


Econ. Ernesto Antonio Ojeda Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase